

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA.

El artículo 44.1 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tenemos derecho.

La lectura debe concebirse como una herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades, hábitos y competencias que contribuyen al crecimiento personal, fomentando actitudes de apertura, respeto y tolerancia en una sociedad dinámica y diversa. A través de ella, se promueve la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, con independencia de su origen, convicciones o identidad.

Elevar los índices de lectura dentro de una comunidad es un excelente baremo para evaluar su desarrollo cultural y material, así como el progreso que en su seno ha alcanzado la efectiva igualdad o la superación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen, credo o condición social.

Por este motivo y con el fin de impulsar de forma continuada los hábitos lectores dentro de nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que crea y regula el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre. Entre las actuaciones que este Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de fomento de la lectura.

El encuadre competencial de esta materia para nuestra Comunidad Autónoma se ubica en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, establece que a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural le corresponde, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, la planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura y la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal.

Csv:	FDJEXEGKX4HTFC7ELJ3SYN8J7FKCL	Fecha	09/09/2025 10:11:48
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - D.gral. Bibliotecas, Archiv. Y P. Cultur		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Mediante Orden de 17 de mayo de 2021, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura.

La unificación y simplificación de todas las modalidades de premios y la actualización de los criterios de valoración hacen conveniente la aprobación de unas nuevas bases reguladoras, a fin de garantizar una mayor transparencia y objetividad en los procesos de concesión e incidir de manera más efectiva en la consecución del fin último de estos premios, promover el hábito lector y apoyar a los agentes que lo impulsan.

Como novedad más importante, destaca que se ha considerado establecer que los proyectos no se hayan desarrollado con anterioridad a la concesión de los premios, para tener un impacto directo en el desarrollo de nuevas iniciativas y que estas iniciativas sean más relevantes y efectivas.

Por otro lado, se amplían los tipos de centros educativos que pueden optar a ser premiados garantizando así que todos los centros tengan oportunidad de ser reconocidos, independientemente de su mecanismo de financiación, promoviendo así una mayor diversidad y equidad en la participación.

A la vista de todo ello, se justifica y hace necesaria la tramitación del proyecto de Decreto objeto de tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las razones de necesidad y oportunidad expuestas, ha sido elaborado el presente informe, que acompaña al proyecto de Decreto objeto de tramitación, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de lectura en Extremadura.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

Csv:	FDJEXEGKX4HTFC7ELJ3SYN8J7FKCL	Fecha	09/09/2025 10:11:48	
Firmado Por	ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - D.gral. Bibliotecas, Archiv. Y P. Cultur			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	
				